

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
 Por seis id. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 44.

DESERTORES.

Habiéndose fugado del presidio del canal de Castilla el confinado, cuyo nombre y señas se estampan á continuacion; prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia que en el caso de presentarse este en sus respectivas jurisdicciones procedan á su captura, conduciéndolo con toda seguridad hasta ponerlo á disposicion del Comandante Inspector de dicho presidio. Santander 12 de Abril de 1843.—El I. G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas de Hilario Berenjeno Obispo.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga, color trigueño.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Fermin de Arce y Salazar, vecino de Bârcena y compaÑia del mismo pueblo y de Madrid, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de cobre, abandonada por D. Eduardo Nuel, en el sitio de la Peña, llamada Caparoz. término y ayuntamiento de dicho Bârcena, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á espresada mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el

plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Abril de 1843.—El I. G. P. I., Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Manuel Ruiz Quirós, vecino de Ucieda, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de vena de fierro, en el sitio llamado Peñasagra, término y ayuntamiento de Lamason, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á espresada mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Abril de 1843.—El I. G. P. I., Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Manuel Bernalez y su hermano político vecinos de Limpias en solicitud de que se les admita el registro de una mina de vena de fierro, en el sitio llamado la Mazuca, término y ayuntamiento de dicho Limpias, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Abril de 1843.—El I. G. P. I., Joaquin de Tutor.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.

„Con motivo de varias consultas hechas por

Handwritten notes and signatures:
 +
 G. Lopez
 J. B. V. V.
 Minas.
 La Comandancia
 de Bienes Nacionales
 del Regimiento
 de Infantería
 de B. N.
 en Limpia
 1847.

Francia
Bienes del Clero
Circular
Motivo de la
Composicion
de las economías
fiscal
Composicion
por medio de
Comisarios
Estado de
la clase de
exposicion
hasta 30 de
Abril de
1841: pa-
gina 138.

algunas juntas inspectoras de bienes del Clero secular, acerca de si debian entregarse á las Corporaciones eclesiásticas, fábricas, cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de Setiembre de 1841 á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta Administracion general el oportuno expediente en que se ha oido el dictámen de su asesor, de la estinguida contaduría general de Valores, y de la Direccion de la Caja nacional de Amortizacion; y conformándose con las medidas que esta ha propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas oficinas de Bienes nacionales se devuelvan á las referidas Corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de Deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado, para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estaban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido taladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecian á la Nacion, deberán dirigirse á esta Administracion con las correspondientes facturas expresivas de su numeracion, valor y pertenencia, para que pueda solicitar de la Direccion de la Caja la expedicion de otras naevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados: que en cuanto á los Títulos al portador se separen por las oficinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de Octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la Deuda consolidada se les espida un certificado que acredite su clase, número, valor y día hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormente, acudan á la Caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado día 1.º de Octubre, para lo cual se conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobantes en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado: en inteligencia que los Valores no consolidados y documentos de la Deuda negociable y no negociable con interés á papel, corresponden íntegramente á la Nacion, mediante que no devengando intereses hasta que por la suerte les toque pasar á la clase de consolidados, ningún derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle.

Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho á recoger, se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo á esta administracion un ejemplar del mismo."

Lo que se anuncia al público para su cumplimiento. Santander 10 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice en 30 de Marzo prócsimo pasado lo que sigue.

"Enterado el Regente del Reino del expedien-

te instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarros habanos peninsulares, y el medio de reducir sin quebranto el excesivo precio de 60 rs. libra que se halla establecido, ha tenido á bien mandar conformándose con lo propuesto por la Contaduría general, que se espendan dichos cigarros á 48 rs. libra ó sea ocho mrs. cada uno, anunciándose esta disposicion al público por los boletines oficiales y cuidando V. S. que se halle abastecida sin escasez la provincia de esta labor. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, dando cuenta de haberlo tenido."

Y habiendo dispuesto que en cumplimiento de esta orden se surtan convenientemente de esta clase de tabaco los puntos de espendicion de esta capital y las administraciones de la provincia, lo anuncio al público para su conocimiento. Santander 3 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Sr. Director de la empresa del arriendo de papel sellado y documentos de giro me dice con fecha 31 de Marzo último lo siguiente.

"He nombrado á D. Inocencio de Aja, representante principal en esa provincia de mi empresa de arriendo de la renta de papel sellado y documentos de giro: lo que pongo en conocimiento de V. S. esperando tendrá á bien darle á reconocer como tal, subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública, y protegiéndole con su autoridad para el mejor desempeño de su cometido."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 4 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Sr. Director general de Rentas Unidas me dice con fecha 1.º de Abril actual lo que copio.

"El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion en 22 de Marzo último, la orden que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de una esposicion de D. Juan María Fernandez Septien, en la que á nombre de varios títulos de Castilla residentes en la provincia de Córdoba, solicita se les admita en pago de los atrasos que tiene por lanzas y medias anatas, hasta fin de 1840, libranzas ó cartas de pago de suministros, segun se practica y está prevenido para los atrasos de las contribuciones ordinarias y extraordinarias; y enterado S. A. de cuanto sobre el asunto han manifestado esa Direccion y la Contaduría general del Reino, se ha servido declarar que estando consideradas las lanzas y medias anatas como una contribucion de cuota fija, y previniendo por otra parte el artículo 2.º del Real decteto de 19 de Julio de 1842 que los documentos de anticipaciones y suministros se admitan en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin del año de 1840, desde luego puede admitirse á los títulos de Castilla el pago de sus atrasos de lanzas y medias anatas hasta dicha

Vertical handwritten notes in the right margin, including names like 'Martinez' and 'Joaquin'.

época, en la misma clase de documentos si les conviniere entregarlos en equivalencia á metálico como comprendidos en el espíritu del Real decreto de 19 de Julio de 1842 ya citado. = De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos correpondientes. = Y la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dando aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interesa. Santander 10 de Abril de 1843. = Joaquin de Tutor.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

Estando dispuesto hacer algunos reparos ú obras de albañilería, cuyo costo se ha presupuesto en la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres reales, en las oficinas de la Contaduría de Rentas de la provincia, se anuncia el remate de ellas para los dias diez y ocho, diez y nueve y veinte del que rige á la hora de las doce de la mañana en mi cuarto despacho. Santander y Abril 8 de 1843. = Joaquin de Tutor. = Por mandado de S. S., José María Dou Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Junta inspectora de bienes del Clero secular de la provincia ha pasado á esta Diputacion el estado siguiente.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

TRIM. T^{RE} EN FIN DE SETIEMBRE DE 1842

ESTADO que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del enuncia-do trimestre.

CARGO.	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
Existencia en fin del trimestre anterior.	"	"	360
INGRESOS.			
Por bienes y rentas del Clero secular.	"	"	10,824 17
Por venta de fincas de id.	"	"	1,471 23
Total cargo.	"	"	12,656 6
DATA.			
Sueldos y asignaciones.	Del interventor por su haber del mes de Diciembre último.	940	2440
	De los escribientes.	1500	2440
Honorarios.	Del comisionado principal.	357 9	374 18
	Del subalterno del 2.º distrito.	17 19	374 18
Gastos ordinarios.	Escritorio de los meses de Julio, Agosto y Setiembre que finaliza el trimestre.	498 24	2762 32
	Correspondencia de oficio de la administracion subalterna del tercer distrito.	146 8	2762 32
	Impresion de libros.	1878	
	Conduccion de id. y papeles.	240	
Id. extraordinarios.	Obras y reparos.	300	300
Banco Español de S. Fernando entregado á los comisionados		4306 20	4806 20
Total data.			10,184 2
Total cargo.			12,656 6
Existencia para el trimestre siguiente.	"	"	2472 4

Cuyo estado ha acordado esta Diputacion se publique en el Boletín oficial cumpliendo con el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841. Santander 10 de Abril de 1843. Joaquin de Tutor, Presidente. = P. A. de la D., Jacobo Insué, Secretario.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Dip. Ins.', 'Comun.', 'las unid.', 'Gold Dep.', 'Jano', 'Diputa', 'Como con', 'acion al', 'ya expu', 'la de', 'Sup. 19', 'Bienes', 'del clero', 'Publica', 'un enah', 'los mqr', 'y Salud', 'P. 20', 'A los', 'Ahorro', 'Ornel te', 'Cea tru', 'de Sep', 'a', 'pag 19'.

BIENES NACIONALES.

Junta superior de bienes nacionales.=Circular.=Determinado ya por el artículo 7.º del decreto de 11 de Marzo último que los bienes procedentes del Clero secular se enagenen como libres de toda carga piadosa, queda sin efecto la circular comunicada á esa Intendencia en 14 de Octubre del año prócsimo pasado para que se exigiese á los compradores la conformidad de estar y pasar por lo que el gobierno resolviese respecto de dichas cargas. En su consecuencia, si existiesen en las oficinas de esa provincia algunos especímenes de venta detenidos por la referida circunstancia se servirá V. S. disponer su remesa para darles el curso correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1843. =Pedro Fontoya.—Sr. Intendente de Santander. =Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.—Tutor.

BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 296.

El dia 9 de Mayo prócsimo desde las 12 de su mañana hasta las 2 de la tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta y remate de las fincas rústicas que pertenecieron á la fábrica de la iglesia del lugar de Fontible, ayuntamiento de Campó de Suso, partido de Reinosa, que por menor resultan tasadas y capitalizadas en anuncio número 254 del Boletín oficial 10 del corriente.

El remate ha de hacerse á dinero metálico en 20 plazos anuales segun lo ordena el artículo 11 de la ley de 1.º de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo.

El comprador conforme á lo dispuesto por la Junta superior de bienes nacionales en 14 de Octubre último, ha de manifestar bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piadosas que afecten á las fincas que haya rematado en cuyo caso se le adjudicarán. Estas fincas segun nota que resulta en el expediente están afectas á los gastos de la iglesia. Santander 31 de Marzo de 1843.

ANUNCIO NUMERO 297.

El dia 9 de Mayo prócsimo desde las 12 de su mañana hasta las 2 de la tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta y remate de las fincas rústicas que pertenecieron al beneficio de la iglesia de Fontible, ayuntamiento de Campó de Suso, partido de Reinosa, que resultan tasadas y capitalizadas en el Boletín oficial de 10 del corriente, número 20.

Se advierte que segun nota en el expediente de su razon la carga piadosa que las afecta es un resposso cantado todos los domingos, sobre la cual el comprador ha de estar y pasar por lo que el Gobierno determine segun que asi lo ha dis-

puesto la Junta superior de bienes nacionales en 14 de Octubre último; y en cuanto al pago se deberá verificar segun lo ordena el art. 11 de la ley de 1.º de Setiembre de 1841, y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Santander 31 de Marzo de 1843.

ANUNCIO NUMERO 298.

El dia 8 de Mayo prócsimo desde las 12 de su mañana hasta las 2 de la tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta y remate de las fincas rústicas que pertenecieron á la fábrica de la iglesia de S. Miguel del pueblo de Heras, á las correspondientes á la Abadía del mismo pueblo, á las del beneficio mayor de id., á las del menor, ánimas, sacristía, fábrica y cofradía en el ayuntamiento de Medio Cudeyo, partido de Entrambasaguas, que por menor resultan con su tasacion y capitalización en el anuncio núm. 236 del Boletín oficial de 7 del corriente núm. 19, previas las advertencias insertas en el mismo. Santander 31 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales

Ayuntamiento constitucional de Penagos.

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento dotada con quinientos reales, pagados de sus arbitrios municipales. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes francas de porte á su secretaria, en el término de doce dias contados de esta fecha, y pasado dicho tiempo se proveerá. Penagos y Abril 13 de 1843.=Manuel Arenal, secretario interino.

INSTITUTO CANTABRICO.

Debiendo celebrarse los exámenes de semestre de las cuatro primeras clases de latinidad en todo el presente mes, se previene al público que la matrícula de aquellas queda abierta hasta el 30 del presente. Santander Abril 6 de 1843.—El Secretario de la J. de P., Juan Echevarría.

Los acreedores á los capitales impuestos sobre las carreteras de Rioja y Reinosa se presentarán en la Depositaria de Santander á recibir los correspondientes réditos del mes de Marzo último y sucesivamente los que vayan venciendo.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el dia 21 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Entrambasmestas, que se halla en la cantidad de 69,330 rs. vn. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la Depositaria del ramo de esta ciudad.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

33.ª semana.=9 de Abril de 1843.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 4,022 por 49 individuos.=El Director de semana, José Ortiz de la Torre.